

<i>Providencia</i>	A.I Nro 703
<i>Radicado:</i>	05001-31-03-007-2018-00568-00
<i>Asunto:</i>	Cúmplase lo resuelto por el superior

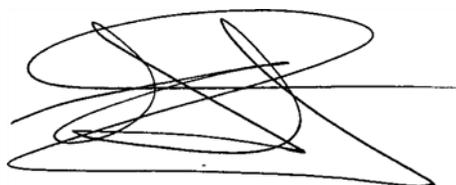
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Bajo la disposición normativa contemplada en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el **H. Tribunal Superior de Medellín** en decisión adoptada en audiencia del 28 de abril de 2020, a través de la cual Declaró la nulidad de todo lo actuado en primera instancia a partir del auto del 27 de enero de 2020 y ordenó agotar las etapas de decreto y práctica de las pruebas oportunamente solicitadas por las partes.

En cumplimiento a lo anterior, una vez se arriba al Despacho el expediente físico o virtual, se procederá con la fijación de la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ